



No.

NOMBRE

ECOTEP - CONTRATO DE USO  
PERACORR - ECOTEP





INSTITUTO AUTONOMO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

AV. PRINCIPAL DE LOS RUICES - EDIF. STEM - PISOS 1 - 2 - 3 - CARACAS 1071  
APARTADO 146 - CARACAS 1010 A - TELEX 25149  
CABLE INSTFERRO - CARACAS

NUEVA DIRECCION:  
TORRE ESTE, PARQUE CENTRAL  
PISO 45 - TELEX 28522  
TELEFONOS. 569.3501 - 3511-3523  
3531-3547-3521-3561-3563-3597

No. M-VPR-163

MEMORANDUM

Para: DR. ENRIQUE TEJERA PARIS  
Presidente de "ECOTEP"  
De: VICEPRESIDENCIA  
Asunto: EN EL TEXTO  
Fecha: 18-03-87

Anexo a la presente le estoy enviando toda la documentación relativa al finiquito del Convenio existente entre "ECOTEP" y FERROCAR, la misma consta de:

- Documento de rescisión del Convenio de uso, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva de "ECOTEP" y firmado por su representante.
- Listado de Bienes Muebles.
- Listado de Bienes Inmuebles.
- Resultado de la Auditoría practicada por funcionarios de la Contraloría Interna de este Instituto.

Esperamos a la brevedad posible nos sea devuelto, una vez firmado, el documento de rescisión con sus respectivos anexos.

Sin otro particular a que referirme, es grato suscribirme de Ud.

Muy atentamente,



  
ING<sup>º</sup>. ELIO MARQUEZ FERNANDEZ  
Vicepresidente

EMF/ab.  
Anexo: Lo indicado.



INMUEBLES:

Los inmuebles del N° 1 al N° 30; y del N° 32 al N° 36, están todos ubicados en jurisdicción del Municipio Los Teques del Distrito Guaicaipuro del Estado Miranda.

Los inmuebles N° 31 y N° 37 están ubicados en jurisdicción del Municipio El Consejo, Distrito Ricaurte del Estado Aragua; y los inmuebles N° 38 y 39 están ubicados en el Municipio Las Tejerías del Distrito Ricaurte del Estado Aragua. Dichos inmuebles se encuentran entre las progresivas de la antigua línea del Gran Ferrocarril de Venezuela-Caracas-Valencia Km 29+115 y Km. 73+860 y se hallan alinderados en los títulos mediante los cuales los adquirió el Gran Ferrocarril de Venezuela. Estos inmuebles pertenecen al Instituto por haberse los aportado a la Nación en el acto de su creación al serle otorgados todos los bienes, intereses y derechos que pertenecían al Gran Ferrocarril de Venezuela según Decreto N° 154 de fecha 29 de enero de 1946, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 21922 de fecha 31 de enero de 1946. Todos los bienes de la compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela, los hubo la nación venezolana según Decreto N° 246 de la Presidencia de la República de fecha 13 de noviembre de 1943, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 21225 de la misma fecha.



INMUEBLE N° 1

Antiguamente conocido con el nombre de El Rosario, está situado en el lugar denominado Camatagua entre las progresivas Km. 29+115 y Km. 29+539, tiene un área de doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados (242.437 m2). linda al Norte, con terrenos de la Compañía compradora (GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA); Sur, con fundos de café de Eduardo y Tomás Lorenzo Pérez sucesores; al Naciente, con propiedad de Rafael Taborda, y al Poniente, con fundos de café de los Señores Pérez antes nombrados. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guacacipuro del Estado Miranda el 10 de mayo de 1920 bajo el N° 94, folios 91 y 92 del Protocolo Primero, el 6 de mayo de 1920 bajo el N° 85, folios 32 y 33 del Protocolo Primero y el 3 de septiembre de 1920 bajo el N° 114 folios 118 vuelto y 119 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Bolívars (Bs 242.437,00).

INMUEBLE N° 2

Faja de terreno de la hacienda San Agustín en: los lugares de El Corozal y Reamal que empieza en la lita de El Corozal que es el linderó Norte de la hacienda en una parte, y en otra Oriental y termina en el linderó Occidental de la misma hacienda, en la progresiva Km. 29+539 y Km. 31+509, tiene de largo dos mil cincuenta -



superficie de cuarenta y un mil metros cuadrados (41.000 m<sup>2</sup>)

La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 13 de marzo de 1890 bajo el N° 55 folio 54 vuelto del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Bolívars (Bs 41.000, 00).

INMUEBLE N° 3

Faja de terreno de las posesiones denominadas 'Mata Brazo', 'Tierra Llana', 'Guaya' y la que forma una cañada, desde donde linda con la hacienda nombrada 'El Retamal' hasta tocar con los terrenos de los Marrero; entre las progresivas Km. 31+539 y Km. 33+439 tiene dieciseis metros (16mts.) de ancho por término medio y comprende veintinueve mil seiscientos metros cuadrados (29.600 m<sup>2</sup>). La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 23 de agosto de 1889 bajo el N° 54, folio 49 del Protocolo Primero.

El valor de este inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de Veinte y Nueve Mil Seiscientos Bolívars (Bs 29.600, 00).

INMUEBLE N° 4

Faja de terreno que linda con posesión de la Sra. María



del Rosario Arnó hasta donde toca la de Eliseo Marrero que tiene un ancho medio de dieciseis metros ( 16,00 mts), comprende ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (8.400,00 mts<sup>2</sup>.) y se encuentra entre las progresivas Km. 33+439 y 34+. . . Y una porción de terreno entre las mismas progresivas, al Suroeste del derecho de vía que linda: "Por el Norte la quebrada Potrero, que los separa de los terrenos que fueron de Eliseo Marrero, hoy del comprador (GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA) y parte de la citada faja vendida al mismo comprador en mil ochocientos ochenta y nueve, por el Este el resto de la referida faja hasta la fila atravesada por el túnel N.º 15; por el Sur la fila nombrada, que lo separa de los terrenos que pertenecieron a la señorita María del Rosario Arnó hasta encontrar la confluencia de las quebradas Encanto y Guayabital; por el Oeste desde la confluencia de las quebradas Potrero y Guayabital siguiendo esta última, aguas abajo, hasta su confluencia con la quebrada Encanto, y tiene un área de noventa mil quinientos metros cuadrados (90.500 m<sup>2</sup>). La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el primero de dichos inmuebles según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada el día 29 de agosto de 1909, bajo el N.º 76, del Protocolo Primero, y el segundo de dichos inmuebles, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 15 de abril de 1901, bajo el N.º 5 a los folios 4 y 5 del Protocolo Primero.

./...



El valor de estos Inmuebles ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Bolívares (B' 8.400,00) y Noventa Mil Quinientos (B' 90.500,00) respectivamente.

#### INMUEBLE N° 5

Posesión denominada "Mata Brazo" situada en el lugar de El Encanto, entre las progresivas Km. 33+439 y Km. 34+022, - tiene un área de setecientos ochenta mil metros cuadrados - - (780.000,00 m<sup>2</sup>) y linda por el Norte con posesión que es o fué de Eliseo Marrero, quebrada en medio hasta llegar a la línea férrea, por el Sur, con la fila llamada "Mata Brazo" que parte del extremo alto de la antigua posesión de los Reverón hasta caer a la línea del GRAN FERROCARRIL, terminando este lindero en el túnel - N° 15; por el Naciente, con posesión que es o fué de Antonio Ovicío, limitada por una fila hasta llegar al extremo Norte de un potrero de nominado "El Potrerito" cerca de la casa de los sucesores de Isidro Moreno; y por el Poniente, con terrenos de la Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA, línea férrea en medio. La Compañía GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA, adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 26 de diciembre de 1912, bajo el N° 93, folios 100 vuelto y 101 del Protocolo Primero.

- El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de Setecientos Ochenta Mil Bolívares (B' 780.000,00).



INMUEBLE N° 6

Posesión situada en el lugar denominado "Mata Brazo" entre las progresivas Km. 34+022 y Km. 34+156, tiene un área de quinientos sesenta y cinco mil metros cuadrados (565.000,00 M2) y linda: Al Norte; la fila que separa la posesión Comunal de este pueblo tomando dicha fila hacia el Poniente, hasta salir a un portachuelo que está en la carretera que va a "Laguneticas". Se sigue dicha carretera siempre al Poniente hasta donde se encuentra la boca de una pequeña zanja que es lindero de un fundo de café de Celedonio Crespo, se toma esta zanja arriba a salir al camino o desecho antiguo de "Laguneticas", aquí se atraviesa este camino y se vuelve a tomar otra fila que separa un fundo que es o fué de Tomás Lorenzo Pérez, se sigue esta fila hasta caer al patio de un rancho que es offué de Miguel Lucero que está en la citada carretera, de aquí se toma línea recta a otra fila que también es lindero de otro fundo del mencionado Pérez, aquí se sigue media falda por el pie de dicho fundo dándole vuelta hasta encontrar con una loma llamada "La Cobadilla", que separa la posesión que es o fué de Juan N. Carrillo, se sigue esta loma abajo hasta donde se abre dicha loma en dos piernas, se deja la de la derecha y se sigue por la izquierda siempre abajo a caer a las adjuncas de dos quebradas, en esta se toma aguas abajo por el Viento Sur, a encontrar con el puente que llaman "Guayabitá", se deja ésta y se toma la línea férrea a llegar a otro puente que llaman Potrero, aquí se toma un zanjón que es



lindero de la Compañía compradora (GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA), y por todo esto lindero a salir al primer punto VENEZUELA, y por todo esto lindero a salir al primer punto que es la primera fila citada. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada el día 13 de septiembre de 1913, bajo el N° 55, folios 53 vuelto al 59 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (B° 565.000, 00).

#### INMUEBLE N° 7

Faja de terreno en el lugar del "Encanto" entre las progresivas Km. 34+022 y 34+156, tiene una área de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2.400, 00 m<sup>2</sup>), un largo de ciento cincuenta metros (150, 00 mts.) y un ancho de dieciséis metros (16, 00 mts) y linda: por el Sur Oeste, con posesión que es o fué de Petra Marrero, quebrada del Porrero de por medio; por el Noroeste: con posesión que es o fué de Blas Lugo, quebrada de Guayabita; por el medio, y por el Naciente y el Poniente, con terrenos que son o fueron de Eliseo Marrero. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 22 de noviembre de 1913, bajo el N° 60, folios 53 vuelto y 59 del Protocolo Primero y trozo de terreno situado en el lugar del "Encanto" entre las progresivas Km. 34+ 22 y Km. 34+156, -



7

tiene un área de ocho mil setecientos metros cuadrados -  
(8.700,00 m<sup>2</sup>) y linda: por el Norte la faja por donde pasa el fe-  
rrocarril, que pertenece al Instituto por haberla adquirido el -  
(GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA-GROSSE VENEZUELA  
EISENBAHN GESELLSCHAFT, según escritura registrada en -  
Los Teques el 22 de Noviembre de 1889 bajo el N° 60 al folio 38  
vto. y 89 del Protocolo Primero; por el Este la quebrada del Po-  
trero hasta su reunión con la quebrada de Guayabital o sea el  
lindero con la posesión que es o fué de la señora Petra Marrero  
de Ayesta, por el Oeste con esta última quebrada hasta su reunión  
con la del Potrero, o sea el lindero con la posesión de la suce-  
sión Blas Lugo y por el Sur el punto de reunión de las dos quebra-  
das expresadas. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENE-  
ZUELA adquirió el Inmueble antes descrito, según documento pro-  
tocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada,  
el día 12 de marzo de 1900 bajo el N° 26, folio 26 y vuelto del Pro-  
tocolo Primero.

El valor de estas dos porciones de terreno que hoy constitu-  
yen el Inmueble N° 7 ha sido estimado y aprobado por todos los -  
socios en la cantidad de Once Mil Cien Bolívares (Bs 11.100,00).

#### INMUEBLE N° 8

Faja de terreno de la posesión denominada "El Encanto" -  
entre las progresivas Km. 34+156 y Km. 34+736, tiene diecien-  
tos un metros de longitud (601,00 mts.) por dieciséis metros -  
(16,00 mts.) de ancho por término medio, se extiende desde la -



10

según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 19 de enero de 1903 bajo el N° 7 a los folios 6 vto. y 7 del Protocolo Primero.

El valor de estos tres (3) lotes de terreno que hoy constituyen el Inmueble N° 8 ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de Doscientos Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta Bolívars (Bs 225.550,00).

INMUEBLE N° 9

Parte de la posesión situada en el lugar del "Encanto" entre las progresivas Km. 34+156 y Km. 34+736, tiene un área de ochenta y dos mil metros cuadrados (82.000,00 M2.) y linda: partiendo del puente de Guayabital en la línea férrea se sigue la fila que es al mismo tiempo el camino que del Guayabital conduce al Tigrito hasta el tope de la misma fila en que está o estuvo el rancho de la familia Lugo; de aquí dobla el lindero línea recta hasta el otro tope que queda casi directamente al Sur, de donde se parte por esta otra fila hacia el Oriente hasta el tope siguiente, de donde se dirige otra vez al Sur hasta encontrar el lindero de los terrenos del ferrocarril por cuyo lindero continúa pasando por frente a la estación del Encanto hasta el primer punto de partida o sea, la cabeza del puente de Guayabital. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna nombrada, el día 15 de marzo de 1906, bajo el N° 68, folio 81 vto. al 83 del Protocolo Primero.



El valor de esta Inmueble ha sido estimado y aprobado

por todos los socios en la cantidad de

OCHENTA Y DOS MIL BOLIVARES (B' 82.000,00).

INMUEBLE N° 10

Faja de terreno situada en los lugares del Encanto y Tegueste, entre las progresivas Km. 34+736 y Km. 35+896, con una longitud de Un mil ciento sesenta metros ( 1.160,00 mts.) y un ancho de dieciséis metros ( 16,00 mts.) con una superficie de dieciocho mil quinientos sesenta metros cuadrados (18.560,00 m2.)

La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA, adquirió el Inmueble antes descrito, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 30 de agosto de 1889 bajo el N°56, folios 51 y 52 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA BOLIVARES ( B' 18.560,00) =

INMUEBLE N° 11

Faja de terreno de la posesión denominada del "Encanto", entre las progresivas Km. 35+896 y Km. 37+616, el cual tiene un mil setecientos veinte metros de largo (1.720 mts.) por dieciséis (16,00 mts.) de ancho, con una superficie de veintisiete mil quinientos veinte metros cuadrados (27.520,00 m2.) comprendida en la dicha posesión desde su lindero con Gabriel Morante hasta donde linda con la posesión de Rafael Uriola. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determi



nado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 4 de septiembre de 1889 bajo el N° 70, folios 65 y 66 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE BOLIVARES (Bs 27.520,00).

#### INMUEBLE N° 12

Faja de terreno en el lugar de Tugüeste situado entre las progresivas Km. 37+616 y Km. 37+842, tiene un área de tres mil seiscientos dieciseis metros cuadrados (3.616,00 m2.) una longitud de doscientos veintiseis metros (226,00 m2.) y un ancho de dieciseis metros (16,00 mts.) y linda por el Norte, con posesión de Joaquín Salazar, por el Sur, con otra de los herederos de Ferrero Lara, por el Poniente y Naciente, con terrenos de la Sucesión Uriola. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 27 de noviembre de 1889, bajo el N° 69, folios 102 y 103 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS BOLIVARES (Bs 3.616,00).

#### INMUEBLE N° 13

Faja de terreno de la posesión denominada Tugüeste entre las progresivas Km. 37+842 y Km. 39+376. Tiene un área de veinte y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados



(24,544 m2.), una longitud de un mil quinientos treinta y cuatro metros (1,534,00 mts) y un ancho de dieciseis metros (16,00 mts.) desde donde linda la posesión de Joaquín González con Rafael Uribe la hasta donde linda la de Francisco Díaz Hernández con la posesión que fué asignada a la señora Carmen Pérez de González quedando en el intermedio la de Dorotea de González. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina de Registro el día 4 de septiembre de 1889 bajo el N° 71, folios 66 al 67 del Protocolo Primero:

El valor de este inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLIVARES (\$ 24,544.00).

#### INMUEBLE N° 14

Faja de terreno en el lugar de Las Mostazas entre las progresivas Km. 39+315 y Km. 40+355, tiene un área de ocho mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (8,640,00 m2.), una longitud de quinientos cuarenta metros (540,00 mts.) por dieciseis metros de ancho (16,00 mts.) y linda por el Norte, con posesión de Julian Yanes, por el Sur, con la de Carmen Pérez de González y por el Oriente y Occidente, con posesión del vendedor (Gabriel Morante). La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 22 de noviembre de 1883 bajo el N° 59 al folio 86 del Protocolo Primero.



17 -

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA BOLIVARES (B<sup>s</sup> 8.640,00).

INMUEBLE N° 15

Faja de terreno en el lugar de Las Mostazas, entre las progresivas Km. 40+355 y Km. 44+152, tiene un área de sesenta mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados (60.752,00 m<sup>2</sup>), una longitud de tres mil setecientos noventa y siete metros (3.797,00 mts.) por dieciséis metros (16,00 mts.) de ancho y se extiende desde la quebrada del Cañaveral hasta el lugar de El Tigrito, por cuyos lados linda con Gabriel Morante y Gabriel Pérez. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 18 de noviembre de 1889 bajo el N° 57, folios 75 vto. y 76 del protocolo primero.

El valor de este inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLIVARES (B<sup>s</sup> 60.752,00).

INMUEBLE N° 16

Faja de terreno en el lugar denominado Potrerito, entre las progresivas Km. 44+152 y Km. 44+712, tiene un área de veinte y ocho mil metros cuadrados (28.000,00 m<sup>2</sup>), una longitud de quinientos sesenta metros (560,00 mts.) por cincuenta metros (50,00 mts.) de ancho y linda por el Norte, con posesión de Juan Bautista Yanez. Por el Sur, con otra de Julian Yanez; y por el Naciente y Poniente, con terrenos de la vendedora Margarita Alemán de Pérez. La Compañía



La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 27 de noviembre de 1889, bajo el N° 70 a los folios 103 vto. y 104 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de VEINTE Y OCHO MIL BOLIVARES (B 28.000,00).

INMUEBLE N° 17

Faja de terreno en el lugar de Las Lagunetas, entre las progresivas Km. 44+712 y Km. 44-949,50, tiene un área de once mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (11.850,00 mts.), una longitud de doscientos treinta y siete metros (237,00 mts.) por cincuenta metros (50,00 mts.) de ancho y linda: por el Este, con posesión de Gabriel Pérez, por el Oeste, con la de Bonifacio Lizarraga y por el Norte y Sur con terrenos que son o fueron del señor Juan Bautista Yáñez. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 28 de noviembre de 1889 bajo el N° 72 a los folios 105 vto. y 106 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (B 11.850,00).

INMUEBLE N° 18

Faja de terreno constante de dos (2) partes de la posesión



denominada Cañaveral, entre el Túnel 21, progresiva Km. 34+175 y el viaducto Vuelta Larga, progresiva Km. 44+150, tiene un área de dos millones cien mil metros cuadrados (2.100.000,00 m<sup>2</sup>.) y se halla delimitada así: Partiendo del poste N° 1 del plano encima del túnel N° 21, la fila del Norte hasta el poste N° 2 en un topo, ángulo Sur, antes posesión Morantes ahora diferentes propietarios, de este topo se sigue una fila al Noroeste pasando por el poste N° 3 hasta Quebrada Higuero o Cañaveral abajo poste N° 4. De este punto se sigue aguas abajo hasta veinticinco metros más abajo de la línea y de allí paralela a la línea los mismos veinticinco metros hasta fila túnel N° 21 y el Viaducto Trincheras. La otra parte está comprendida entre Quebrada Higuero, Viaducto Trincheras y la Quebrada Tigrito puente Vuelta Larga y se determina en la forma siguiente: (25m.) veinticinco metros más abajo del centro del Viaducto Trincheras se sigue el lindero aguas arriba hasta encontrar el poste N° 4 o sea el ángulo Oeste de la posesión antes de Morantes, de este punto se sigue por la fila en dirección más o menos Norte, pasando por el poste N° 5 hasta el topo del poste N° 6, de este punto se sigue el lindero al Este entre Rodríguez y Fortunato Jiménez una línea sobre la fila Colondrina, hasta poste N° 11, de este punto se dirige al Norte hasta poste N° 10, de aquí en dirección más o menos Este pasando por el poste N° 9 hasta el poste N° 8. De aquí se sigue por la fila que divide Rodríguez de B...



17

antes Pedro Paul y Bayley antes Hohn hasta topo N° 12. De aquí por la fila que divide a Rodríguez y Becker Sales Pérez al topo del poste N° 14 y de aquí Quebrada Tigrito o Vuelta Larga aguas abajo hasta veinticinco metros más abajo del Viaducto Vuelta Larga, de aquí una línea paralela al centro de la vía distante veinticinco metros hasta unirse al Viaducto Trincheras. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 26 de mayo de 1916 bajo el N° 103, folios 98 y 99 del Protocolo Primero.

INMUEBLE N° 19

Situado en el lugar denominado Las Lagunetas, entre las quebradas Honda y "Las Mostazas" con un área de 31.240 m<sup>2</sup>, lindando por el Norte con posesión de Juan Bautista Yanes; por el Sur con las de los herederos de Pablo Salgado y por el Naciente y el Poniente con terrenos del Vendedor Sr. Bonifacio Lizarraga. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guaicaipuro. Los Teques, el día 23 de noviembre de 1889 bajo el N° 63, folios 92 y 93. Protocolo Primero, Cuarto Trimestre.

INMUEBLE N° 20

Consiste en una faja de terrono del lindero oriental al occidental de la posesión denominada La Galera situada en jurisdicción del



Municipio San Pedro de este Distrito, con quinientos once metros de largo por veinte de ancho. Con una superficie total de 10.220 m<sup>2</sup>. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guicaipuro, Los Teques, el día Primero de Febrero de 1890, bajo el No. 22 folios 22 al 23 del Protocolo Primero, Primer Trimestre.

✓ INMUEBLE No. 21.

Situado en el lugar denominado Las Lagunetas, con los siguientes linderos: al Norte la quebrada de Mostazas; al Sur: el camino de Los Teques hacia Las Mostazas que pasa por el pie del topo más alto de la posesión siguiendo por este camino hasta encontrar un zanjón, - por el cual continúa el lindero hasta encontrar la Quebrada Honda, al Este la fila de galera que cae a la quebrada Mostazas pasa por el túnel No. 32 y sigue la misma fila hasta encontrar un camino transversal - que cae al camino de Los Teques hacia Mostazas ya nombrado y al Oeste la quebrada Honda desde la desembocadura del zanjón, lindero Sur, aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada Mostazas. - La superficie de este terreno es de 187,30 m<sup>2</sup>. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guicaipuro del Estado Miranda, Los Teques, el día doce de Junio de 1909, bajo el No. 52, folios 50 y 51 del Protocolo Primero, del Segundo Trimestre.

✓ INMUEBLE No. 22

Faja de terreno con una superficie total de 48.000 m<sup>2</sup>. cuyos -



linderos son: por el Naciente con posesión de Pablo Salgado o sea la loma del Peñon; por el Poniente con posesión de Joaquín Natera o sus herederos; y por el Norte y Sur con terrenos del vendedor, - señor José Rafael Lizarraga. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guáicaipuro, Los Teques el día 12 de noviembre de 1889 bajo el N° 55 folios 74 y 75 del Protocolo Primero. Cuarto Trimestre.

#### INMUEBLE N° 23

Porción de terreno situado en el lugar denominado "Las Lagunetas", con una área total de 45.000 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: por el Oriente, la quebrada de aguas amarillas; por el Occidente la quebrada de Puerto Escondido, que es también lindero general de toda la posesión por el indicado viento; por el Norte, una línea paralela al eje de la línea férrea distante de esta doscientos metros y por el Sur la quebrada de las Mostazas con el trayecto de la desembocadura de las dos quebradas antes nombradas. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro de Guáicaipuro, Los Teques del día 14 de marzo de 1890, bajo el N° de folios 57 y 58 del Protocolo Primero, Primer Trimestre.

#### INMUEBLE N° 24

Franja de terreno que comprende cuatrocientos metros de largo con los siguientes linderos: por el Oriente con posesión que será de



Rafael Pinto hoy del Presbítero Pedro José Misérol, por el Poniente con posesión del señor José Rafael Lizarraga; por el Norte una línea paralela al eje de la línea férrea, distante veinticinco metros de ésta y por el Sur, el fondo de la quebrada de las Mostazas. La superficie total es de 66.000 m<sup>2</sup>. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble determinado antes según documento protocolizado por ante la Oficina de Registro de Guacara, Los Teques, el día 15 de marzo de 1890, bajo el N° 60 folio Protocolo Primero, Primer Trimestre.

#### INMUEBLE N° 25

Faja de terreno con 3.180 mts. de largo por 16 mts. de ancho, que hace una superficie total de 50.880 m<sup>2</sup>. De un extremo al otro de la posesión situada en el lugar de "Las Mostazas", dicha faja linda: por el Norte: con posesión que es o fué de Andrés Ramon Diaz, por el Sur con la de Francia Diaz Hernández y por el Oriente y Poniente con terrenos de la misma posesión pertenecientes al Presbítero Pedro José Misérol. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela, adquirió el inmueble antes determinado, según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guacara, Los Teques, el día 14 de diciembre de 1889, bajo el N° 32, folio 120, Protocolo Primero, Cuarto Trimestre.

#### INMUEBLE N° 26

Cuarta parte de la posesión de tierras conocidas con el nombre de Las Mostazas situada en jurisdicción del Municipio San Pedro.



Distrito Guayaipuro dentro de los siguientes linderos: El alto de Guayabal y loma de "Jelechal" y loma abajo hasta llegar a la quebrada de "Las Mostazas" por el lado más alto de una de las dos lomas que se hallan al llegar a dicha quebrada y siguiendo por el curso de dicha quebrada al "Alto de los Quiripities" donde está una lagunita seca y un zanjoncito hasta llegar al camino de potrero que llaman de "Guaya" y este camino arriba hasta llegar al Sitio del "Seto de Guayabal" donde empezó la demarcación. Este terreno tiene una superficie de 200 Hectareas. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado, por habersele cedido y traspasado el señor Luis Briceño Arismendi según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Departamento Guayaipuro, Los Teques el día 2 de septiembre de 1906 bajo el N° 42, folios 54 Vto. Protocolo Primero, Tercer Trimestre.

INMUEBLE N° 27

- Terreno constituido por las cuatro septimas partes de la Posesión denominada "La Begonia" y "Puerto Escondido", situada parte en jurisdicción de San Juan y parte en el de San Pedro de este Distrito, cuyos linderos son: Norte se toma de la desembocadura de la quebrada de Puerto Escondido, quebrada arriba hasta encontrar una lomita que sale a la fila alta y es lindero de la posesión que fue de la viuda del señor Sumaza; Poniente se toma esta fila alta abajo al Sur hasta llegar a una que la llaman la Troja del Tigre, más adelante de donde está un árbol grande de amarillo, bajando hasta un to



pito donde se reúnen dos filas y se toma la de la izquierda que va al Naciente, lindando con terrenos de Manuel Rodríguez; Sur: esta fila última que es la que baja a la quebrada de las Mostazas un poco más arriba de donde desemboca la quebrada del Cañaveral lindando con posesión del mismo Manuel Rodríguez; y Naciente: la quebrada arriba de las Mostazas hasta el Primer Punto, lindando con posesión de Julian Yanes y con la que ahora permuta la señora María Ines - González de Gavidia. La superficie total de este inmueble es de 45.280,00 m<sup>2</sup>. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guacacipuro, Los Teques el día 13 de noviembre de 1899 bajo el N° 56 folios 75 vto. y 76 del Protocolo Primero.

#### INMUEBLE N° 28

Faja de terreno perteneciente a la posesión situada en Guayas arriba, entre las quebradas de Las Mostazas y Begonia; dicha franja tiene 2.270,00 mts. de largo por 16 mts. de ancho, haciendo una superficie total de 36.320 m<sup>2</sup>. Las linderos son: por el Norte y Naciente con terrenos del señor Manuel María Rodríguez, por el Poniente con terrenos del mismo señor Rodríguez y por el Sur con terrenos de Juan Bautista Alvarez. La Compañía del Gran Ferrocarril adquirió el inmueble antes determinado, según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guacacipuro, Los Teques, el día 23 de noviembre de 1899, bajo el N° 71, folios 102



y 105. Protocolo, Primero, Cuarto Trimestre.

INMUEBLE N° 29

Inmueble constituido por terrenos situados entre la Posesión de "La Begonia" hasta Guayas y cuyos linderos son: por el Naciente con terrenos que fueron de los Leones, y hoy de Manuel Rodríguez por el Poniente con la hacienda El Palmar del Dr. Nicolás Silva, por el Norte con terrenos de los Díaz y por el Sur con la quebrada de "Guayas" la superficie total es de 102.370,00 m<sup>2</sup>. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guayaquero, Los Teques el día 1 de febrero de 1990, bajo el N° 21 folios 21 y 22 del Protocolo Primero, Primer Trimestre.

INMUEBLE N° 30

Inmueble constituido por posesión de tierra situada en el lugar denominado "Cañote", Distrito Guayaquero, cuyos linderos son: al Norte: la fila hacia la quebrada Seca, al Este: quebrada "Cañote" en medio terrenos del Gran Ferrocarril de Venezuela, al Sur: quebrada "Guayas" y terrenos que fueron de la señora Adelaida González, hoy de Pedro Melecio Aular, y al Oeste: finca del N° 74 en medio terrenos de la nombrada señora González hoy del referido señor Aular. La superficie total es de 73 Hectáreas. Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guayaquero, Los Teques, el



22 de septiembre de 1916, bajo el N° 145, folios 157 vto. y 158 del Protocolo Primero Tercer Trimestre.

INMUEBLE N° 31

Faja de terreno con 2.300 mts. de largo por 16 mts. de ancho que comprende 36.800 m<sup>2</sup>. de la posesión antiguamente denominada Posada de Guayas, situada en el Municipio El Consejo, Distrito Ricaurte y cuyos linderos son: por el Oriente y el Occidente con posesión del señor Nicolás Silva; y por el Norte y Sur con terrenos de propiedad del señor José Ignacio Polanco. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina de Registro, La Victoria, Estado Aragua, el día 30 de enero de 1920, bajo el N° 24 folios 27 y 28, Protocolo Primero.

INMUEBLE N° 32

Inmueble formado por tres lotes de terrenos adquiridos así:

• Primer lote: de la posesión Begonia y Puerto Escondido, situada parte en jurisdicción de San Juan y parte en el de San Pedro de este Distrito, de cuya posesión le corresponde al vendedor das dos septimas partes, vendió a la Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela una faja de terreno de un extremo a otro de la posesión (en la porción de las dos septimas partes) de 2.300 mts. de largo por un ancho de 16 mts., que hace una superficie de 36.800 m<sup>2</sup>.

Segundo lote: faja de la posesión das Mostaza y Begonia de este Distrito, de un extremo al otro siguiendo una dirección en la General de Norte a Sur y con un ancho de 16 mts. en toda su extensión.

Tercer lote: faja en la posesión denominada La Begonia de -



ante la Oficina Subalterna de Registro de Guacacipuro, Los Teques, el día 23 de enero de 1893 bajo el N° 20, folios 22 y 23 del Protocolo Primero, Primer Trimestre.

INMUEBLE N° 3:

Inmueble constituido por posesión denominada "Guayas" situada en jurisdicción del Municipio Miquilén de este Distrito, bajo los siguientes linderos: por el Naciente un cañaste que desemboca en la quebrada de Guayas frente a la casa de Rafael Zamora, se sigue el cañaste hacia arriba hasta el puente denominada "Clara" en la línea del Gran Ferrocarril, luego se desvía a la derecha y se sigue por el lindero de la línea férrea hasta el puente denominado "Julia", por el bajo del cual pasa la cañada de "Los Araguatos" de aquí se sigue lindando con terrenos del Gran Ferrocarril de Venezuela por la dicha cañada y luego por la loma de la izquierda, sobre la línea férrea hasta la fila que sirve de límite a los terrenos de los Pinto; por el Poniente, el zanjón denominado El Cañaste que desciende de la fila de Quebrada Seca y desemboca en la quebrada Guayas por el Norte, la fila que sirve de límite a los terrenos de los Pinto, quedando del lado la mencionada línea férrea; y por el Sur la quebrada Guayas desde la boca del Cañaste hasta la boca del Zanjón que está frente a la casa de Rafael Zamora y que es el primer parte de partida. La compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela, adquirió dicho inmueble según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guacacipuro, Los Teques, el día Primero de



bro de 1913, bajo el N° 81, folios 62 vto. y 63 Protocolo Primero, Tercer Trimestre.

INMUEBLE N° 35

Posesión de tierra en Begonia y Puerto Escondido, cuyos linderos generales son: al Norte con terrenos del Gran Ferrocarril de Venezuela; al Naciente arriba de la Línea con posesión del Gran Ferrocarril de Venezuela y debajo de la línea con posesión que fue de Manuel Rodríguez; al Poniente la Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela; y al Sur la quebrada Mostazas. La superficie total es aproximadamente de 1.600.000 m<sup>2</sup>. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió dicho inmueble, según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guacaipuro, Los Teques, el día 23 de junio de 1916, bajo el N° 38, folios 139 vto. y 140. Protocolo Primero, Segundo Trimestre.

INMUEBLE N° 36

Inmueble constituido por tres porciones de terreno en la posesión denominada "La Mostazas" y Begonia" cuyos linderos generales son: al Norte la fila alta desde la lagunita seca en el sitio de los Quiripirios hasta el punto denominada Troja del Tigre; al Sur con la faja de terreno del Gran Ferrocarril de Venezuela; al Oriente la planicie más alta o fila que se desprende de la Troja del Tigre con terrenos de la misma compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela, que antes fueron de la señora Cavidia, y al Occidente la que da nombrada hoy la "Julia" desde la laguna seca de los Quiripirios hasta la línea férrea. La superficie total es aproximadamente de



150.000 m<sup>2</sup>. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió dichos inmuebles según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guicáipuro, Los Teques, el día 26 de enero de 1904, bajo el N° 15 a los folios 15, 16 y 17, Protocolo Primero, Primer Trimestre.

INMUEBLE N° 37

Faja de terreno en la propiedad denominada "El Palmar", compuesta de dos porciones interceptadas por la posesión de los terrenos vendidos al Sr. José Ignacio Polanco, desde el lindero Noroeste de la hacienda hasta su lindero sureste. La primera de estas porciones tiene de largo mil seiscientos ochenta y un metros por diez y seis de ancho por término medio que hacen una superficie de veinte y seis mil novecientos sesenta metros cuadrados y linda al Norte con posesión de la señora Josefa Rendon, al Sureste con posesión de José Ignacio Polanco, y por los otros dos lados con terrenos de la hacienda el Palmar. La segunda porción tiene de largo 13.388 metros por diez y seis de ancho por término medio que hacen una superficie de 54.203 m<sup>2</sup> y linda al Noroeste con posesión de José Ignacio Polanco; al Sureste con la hacienda "La Fundación" de la familia Benitez y por los otros dos lados con los terrenos del Palmar. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió dichos inmuebles, según documento protocolizado por ante la Oficina de Registro, La Victoria, el día 30 de enero de 1900 bajo el N° 23, folios 24 vto. 25 y 26, Protocolo Primero, Primer Trimestre.

/...



INMUEBLE N° 38

Inmueble constituido por faja de terreno de la antigua hacienda La Fundación situada en Tejerías jurisdicción del Distrito Ricaué; desde su lindero Oriental con terrenos del doctor Nicolás Silva, quebrada seca de por medio hasta su lindero Occidental, con la hacienda Santo Domingo del Señor Bernardo Casanova. La superficie total es de 55.313 m<sup>2</sup>. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió dicho inmueble según documento protocolizado por ante la Oficina de Registro del Distrito Ricaué, La Victoria, el día 7 de abril de 1890, bajo el N° 4 y a los folios 4, 5 y 6 del Protocolo Primero, Segundo Trimestre.

INMUEBLE N° 39

Inmueble constituido por la antigua hacienda de caña La Fundación y que está formado por cuatro porciones de terreno alrededor de la Estación Tejerías del Gran Ferrocarril: la primera es una faja de terreno situada al Norte de dicha Estación, su lindero norte dista 45 mts. de la progresiva Km. 73+500, 50 mts. de la línea principal y 37 mts. de la progresiva Km. 73+270. Esta faja mide 10.900,00 mts. La segunda porción es una faja situada al Sur de la Estación, comprendida entre el terreno propiedad del Gran Ferrocarril de Venezuela, la acequia de la hacienda La Fundación y el camino de esta hacienda y mide 1.400,00 m<sup>2</sup>. La tercera porción está situada al Este de la Estación y está tomada de la plaza de la casa posada de Las Tejerías, para al frente del Angulo Noroeste de una casa de los vendedores por cuyo punto se une con la faja nú



mero 4 y mldo 200,00 m2. La cuarta porción es un terreno de  
seguero a la derecha de la Quebrada Seca, comprendida entre és-  
ta quebrada y el terreno del Gran Ferrocarril y su lindero. Sur  
es una línea recta que dista 45 mts. del fondo de la casa pertene-  
ciente a la hacienda donde antes estuvo la Oficina del Gran Ferro-  
carril. Su superficie es de 23.500,00 m2. La Compañía del Gran  
Ferrocarril de Venezuela adquirió dicho inmueble según documen-  
to protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Dis-  
trito Ricaurte, La Victoria, el día 4 de diciembre de 1905, bajo el  
No. 46, folios 44 vto. 45 y 46 del Protocolo Primero, Cuarto Tri-  
mestre.

\*





INSTITUTO AUTONOMO FERROCARRILES DEL ESTADO

AV. PRINCIPAL DE LOS RUICES - EDIF. STEM PISOS 1 - 2 - 3 : CARACAS 1071  
APARTADO 146 - CARACAS 1010 A  
CABLE INSTFERRO - CARACAS

No.            M-CIN- 104

MEMORANDO

PARA: VICEPRESIDENCIA  
DE: CONTRALORIA INTERNA  
ASUNTO: AUDITORIA TREN "EL ENCANTO"  
FECHA: Caracas, marzo 18, 1987

Anexo al presente le estoy enviando copia del Memorando elaborado por el Sr. Oswaldo Escobar E., en relación a la Auditoría de los Aportes del IAFE al Ferrocarril Histórico Tren " El Encanto ".



Atentamente,

Dr. Oswaldo Figueroa López  
Contralor Interno

/ag.-  
Anx.

*Sr. Zamora  
Cualquier?*





INSTITUTO AUTONOMO FERROCARRILES DEL ESTADO

AV. PRINCIPAL DE LOS RUICES - EDIF. STEMOS PISOS 1 - 2 - 3 - CARACAS 1071  
APARTADO 146 - CARACAS 1010 A  
CABLE INSTFERRO - CARACAS

No. \_\_\_\_\_

## MEMORANDO

PARA: CONTRALOR INTERNO  
DE: OSWALDO ESCOBAR E.  
ASUNTO: AUDITORIA TREN "EL ENCANTO"  
FECHA: 17 DE MARZO DE 1987

Cumpliendo sus instrucciones se procedió a efectuar la Auditoría de los Aportes del IAFE, al Ferrocarril Histórico Tren " El Encanto ", igualmente los Egresos que originaron los mencionados aportes y cuyos resultados someto a su consideración:

El informe se estructura de la manera siguiente:

- I OBJETIVO
- II ALCANCE
- III OBSERVACIONES
- IV RECOMENDACIONES
- V ANEXOS

### I - OBJETIVO

El objetivo principal de la auditoría estuvo enfocado a determinar y analizar los aportes por concepto de sueldos y salarios, y Obras de remodelación y mejoramiento de Maquinarias y Equipos, y el Inventario del Material Rodante.

### II - ALCANCE

La revisión abarcó desde el 02 de febrero de 1985 hasta el 31 de diciembre de 1986, examinándose los Depósitos Bancarios, las Relaciones de Pagos, las Nóminas de Pago y las Relaciones de Gasto de Operación, Documentos de Ingresos de Personal, Autorizaciones y Libros de Contabilidad a fin de determinar las evidencias respectivas, utilizándose para ello aquellos procedimientos de au-





INSTITUTO AUTONOMO FERROCARRILES DEL ESTADO

AV. PRINCIPAL DE LOS RUICES - EDIF. STEM PISOS 1 - 2 - 3 - CARACAS 1071  
APARTADO 146 - CARACAS 1010 A  
CABLE INSTFERRO - CARACAS

No. 2/3

REF: AUDITORIA TREN EL ENCANTO

ditoria necesarios de acuerdo a las circunstancias.

### III - OBSERVACIONES

- 1.- Durante los dos años (1985-1986) no se llevó libro de contabilidad y el Gerente no dió explicación alguna.
- 2.- El libro de Banco no fué conciliado con los Estados de Cuenta del Banco Royal.
- 3.- Las Planillas de Ingresos de Personal no tienen firma del solicitante, como tampoco fotos o documentos que amparen su Contratación.
- 4.- En las Nóminas de Pago las firmas, no están acompañadas de las Cédulas de Identidad de los Beneficiarios.

### IV - RECOMENDACIONES

- 1.- Se debe efectuar un análisis del tiempo de servicio prestado que tiene cada obrero o vigilante en el Tren El Encanto, para determinar sus Prestaciones Sociales reales.
- 2.- Solicitar del Ciudadano Gerente del Tren El Encanto los Estados de Cuenta del Banco Royal para actualizar y conciliar la Cuenta Corriente N° 125-005-8 del mencionado Banco.
- 3.- Al practicarse el Inventario se localizó suficiente material de chatarra, la cual se puede aprovechar vendiéndola al mejor postor, y serviría para despejar diferentes áreas de ECOTEP.

*Jo.  
hay cartas nuevas  
ref. chatarra.  
Ciudad y 1/2 de la  
chatarra 2/9/82*

/.





INSTITUTO AUTONOMO FERROCARRILES DEL ESTADO

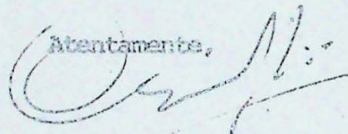
AV. PRINCIPAL DE LOS RUICES - EDIF. STEMOS PISOS 1 - 2 - 3 - CARACAS 1071  
APARTADO 146 - CARACAS 1010 A  
CABLE INSTFERRO - CARACAS

No. (3/3)

REF: AUDITORIA TREN "EL ENCANTO"

V - ANEXOS

Estado de Aporte y Egresos.

Atentamente, 

OSWALDO ESCOBAR E.  
AUDITOR JEFE



DEMOSTRACION DE LOS APORTES AL 31-12-86

|                       |     |                                |
|-----------------------|-----|--------------------------------|
| APORTES DEL IAFE      | Bs. | 5.661.452.07                   |
| SUELDOS Y OTROS 1985  | Bs. | 370.959.70                     |
| SUELDOS Y OTROS 1986  | Bs. | 234.851.10                     |
| OBRAS DE REMODELACION |     |                                |
| S.R.P. INGENIERIA     | Bs. | 4.901.456.12                   |
| CONTRATISTAS          |     |                                |
| EDF. FERNANDO         | Bs. | 154.185.06                     |
| <hr/>                 |     |                                |
| TOTALES IGUALES       | Bs. | 5.661.452.07      5.661.452.07 |

  
OSWALDO ESCOBAR E.  
AUDITOR JEFE

REF: AUDITORIA TREN "EL ENCANTO"  
17-03-87





INSTITUTO AUTONOMO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

AVENIDA LECUNA - TORRE ESTE - PARQUE CENTRAL - PISOS 37 y 45

TELEX: 28.522 - APARTADO 146 - CARACAS 1010

CABLE: INSTFERRO - CARACAS

No. \_\_\_\_\_

### INFORME

DE: COMISION PARA INVENTARIO PARQUE "EL ENCANTO"

PARA: VICE-PRESIDENCIA

ASUNTO: INVENTARIO

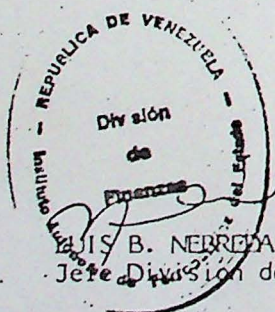
FECHA: 23 FEB. 1987

De acuerdo a sus instrucciones se procedió, a la toma del Inventario del Material Rodante y otros Equipos afines, se tomaron las características de cada uno de ellos, se le asignó código y número a objeto de la identificación, para la entrega al Instituto Nacional de Parques.

En la visita a las instalaciones del Parque El Encanto se pudo observar gran cantidad de Materiales y Equipos a los que debe efectuarse una inspección por parte del personal Técnico del Instituto con la finalidad de determinar si son aprovechables por el I.A.F.E., como lo son Motores de Tracción, Motores Diesel, Bloques de Motores y Rieles de los cuales existen en diferentes medidas en cuanto al grosor. (Anexo Inventario)

De todo el material rodante para ser entregado se excluyo un (1) vagón tipo de lujo, el cual se dejó en caso de donación al Concejo Municipal de la Ciudad de Maracay Estado Aragua.

Atentamente,



LUIS B. NERENA O.  
Jefe División de Finanzas

/Ilc.

OSWALDO ESCOBAR E.  
AUDITOR







INSTITUTO AUTONOMO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

AVENIDA LECUNA - TORRE ESTE - PARQUE CENTRAL - PISOS 37 y 45  
TELEX: 28.522 - APARTADO 148 - CARACAS 1010  
CABLE: INSTFERRO - CARACAS

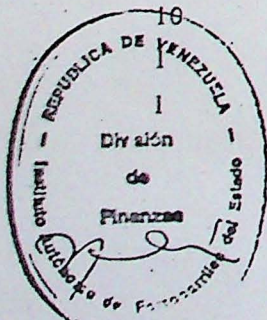
No. \_\_\_\_\_

INVENTARIO PARQUE "EL ENCANTO"

|      |     |                                                 |
|------|-----|-------------------------------------------------|
| C.P. | 001 | COCHE PASAJERO (Uso Oficina)                    |
| L.C. | 002 | LOCOMOTORA "EL HALCON" 820                      |
| C.P. | 003 | COCHE PASAJERO                                  |
| L.C. | 004 | LOCOMOTORA GENERAL ELECTRIC SERIAL 30745 - 1951 |
| L.C. | 005 | VAGON DE CARGA                                  |
| V.J. | 006 | VAGON JAULA - RECONSTRUIDOS                     |
| V.J. | 007 | VAGON JAULA "                                   |
| V.J. | 008 | VAGON JAULA "                                   |
| V.P. | 009 | VAGON PASAJERO                                  |
| V.T. | 010 | VAGON TANQUE                                    |
| K.   | 011 | KALAMAZZO 12 PTOS.                              |
| K.   | 012 | KALAMAZZO 5 PTOS.                               |
| V.P. | 013 | VAGON PASAJERO                                  |
| V.C. | 014 | VAGON CARGA                                     |
| V.C. | 015 | VAGON CARGA PLATAFORMA                          |
| L.C. | 016 | LOCOMOTORA GENERAL ELECTRIC S.3042 - 1951       |
| V.C. | 017 | VAGON CARGA PLATAFORMA                          |

O T R O S

|    |                      |
|----|----------------------|
| 10 | GATOS MECANICOS 1898 |
| 10 | LLANTAS NUEVAS       |
| 10 | LLANTAS PARA TORNEAR |
|    | YUNQUE               |
|    | PRENSA DE BANCO      |



./..





INSTITUTO AUTONOMO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

AVENIDA LECUNA - TORRE ESTE - PARQUE CENTRAL - PISOS 37 y 45

TELEX: 28.522 - APARTADO 146 - CARACAS 1010

CABLE: INSTFERRO - CARACAS

No. \_\_\_\_\_

-2-

- 1 CAJA DE HERRAMIENTAS "PROTO"
- 1 COMPRESOR TOMY S 4100 A GASOLINA
- 1 PULIDORA CLARKE
- 1 SEÑORITA LIPT
- 3 GATOS MAKERS
- 1 LIJADORA BONCH s.601321034
- 1 MAQUINA DE SOLDAR LINCOLN 73533-705
- 1 EQUIPO DE ACETILENO 63103 - CON BOMBONAS
- 1 BOMBA DE AGUA SCHINDTER 30-1951.
- 1 ESTRUCTORA METALICA CON TANQUE ELEVADO

LBN/11c.





REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
CONSULTORIA JURIDICA

CM-89

No. ....

NOTARIA PUBLICA  
DE CARACAS

Planilla No. 800428

Derechos Bs. 1107407478

Otorgamiento para el día: 4/3/74



DPP-3

Yo, doctor ROMAN ENRIQUE RIVERA OLIVERA, mayor de edad, ingeniero civil, de este domicilio, en virtud de cédula de identidad número 68205, procediendo en este acto en mi carácter de Gerente General del Instituto Autónomo Administración de Ferrocarriles del Estado, domiciliado en Caracas, adscrito al Ministerio de Comunicaciones y creado por Decreto N° 154 de fecha 29 de enero de 1946, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela, en su edición N° 21922, correspondiente al día 31 del mismo mes y año; nombramiento el info que consta de Resolución del Ministerio de Comunicaciones N° 3 de fecha 7 de septiembre de 1970, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29312 de esa misma fecha, suficientemente autorizado para este acto por el Consejo Directivo de dicha Entidad de conformidad con el Punto No. 14 del Acta No. 368 de fecha 22/6/73. y de Oficio N° 475 de fecha 17/7/73.

del Ministerio de Comunicaciones, de acuerdo a las previsiones que contiene la letra e) del artículo 8 del antes citado Decreto de Creación, declaro:

PRIMERO EL INSTITUTO AUTONOMO ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO, DA EN USUFRUCTO A LA FUNDACION VENEZOLANA DE ECOLOGIA TECNOLOGIA Y PLANIFICACION fundación debidamente constituida de acuerdo al documento protocolizado en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal el día 27 de febrero de 1973, bajo el N° 43 folio 175 Tomo 24 Protocolo Primero, debidamente re

./...



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-2-



No. ....

CM-89

DPP-3

presentada por el Ingeniero Alberto Satine, en su carácter de Director Gerente, autorizado para este acto por los Estatutos de esa fundación lo siguiente:

INMUEBLES:

Los inmuebles del N° 1 al N° 30; y del N° 32 al N° 36, están todos ubicados en jurisdicción del Municipio Los Teques del Distrito Guaicaipuro del Estado Miranda.

→ Los inmuebles N° 31 y N° 37 están ubicados en jurisdicción del Municipio El Consejo, Distrito Ricaurte del Estado Aragua; y los inmuebles N° 38 y 39 están ubicados en el Municipio Las Tejerías del Distrito Ricaurte del Estado Aragua. Dichos inmuebles se encuentran entre las progresivas de la antigua línea del Gran Ferrocarril de Venezuela-Caracas-Valencia Km 29+115 y Km. 73+860 y se hallan alinderados en los títulos mediante los cuales los adquirió el Gran Ferrocarril de Venezuela. Estos inmuebles pertenecen al Instituto por háberselos aportados a la Nación en el acto de su creación al serle otorgados todos los bienes, intereses y derechos que pertenecían al Gran Ferrocarril de Venezuela según Decreto N° 154 de fecha 29 de enero de 1946, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 21922 de fecha 31 de enero de 1946. Todos los bienes de la compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela, los hubo la nación venezolana según Decreto N° 246 de la Presidencia de la República de fecha 13 de noviembre de 1943, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 21225 de la misma fecha.

./...



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-3-



No. ....

CM-89

DPP-3

INMUEBLE N° 1

Antiguamente conocido con el nombre de El Rosario, está situado en el lugar denominado Camatagua entre las progresivas Km. 29+115 y Km. 29+539, tiene un área de doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados (242.437 m<sup>2</sup>), linda al Norte, con terrenos de la Compañía compradora (GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA); Sur, con fundos de café de Eduardo y Tomás Lorenzo Pérez sucesores; al Naciente, con propiedad de Rafael Taborda, y al Poniente, con fundos de café de los Señores Pérez antes nombrados. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela - adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guaicaipuro del Estado Miranda el 10 de mayo de 1920 bajo el N° 94, folios 91 y 92 del Protocolo Primero, el 6 de mayo de 1920 bajo el N° 85, folios 82 y 83 del Protocolo Primero y el 3 de septiembre de 1920 bajo el N° 114 folios 118 vuelto y 119 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Bolívars (Bs 242.437,00).

INMUEBLE N° 2

Faja de terreno de la hacienda San Agustín en; los lugares de El Corozal y Retamal que empieza en la fila de El Corozal que es el lindero Norte de la hacienda en una parte, y en otra Oriental y termina en el lindero Occidental de la misma hacienda, entre las progresivas Km. 29+539 y Km. 31+589, tiene de largo dos mil cincuenta metros (2.050,00 mts.) por veinte (20,00) de ancho, que hacen una

./...



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoria Juridica

*Dr. Manuel Vespas de Genóides*  
Asesor Jurídico



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-4-



No. ....

CM-89

DPP-3

superficie de cuarenta y un mil metros cuadrados (41.000 m<sup>2</sup>)  
La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 13 de marzo de 1890 bajo el N° 55 folio 54 vuelto del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Bolíva-  
res (Bs 41.000, 00).

INMUEBLE N° 3

Faja de terreno de las posesiones denominadas "Mata Bra-  
zo Tierra Liana Guaya" y la que forma una cañada, desde donde linda con la hacienda nombrada "El Retamal" hasta tocar con los terrenos de los Marrero, entre las progresivas Km. 31+589 y Km. 33+439 tiene dieciséis metros (16mts.) de ancho por término medio y comprende veintinueve mil seiscientos metros cuadrados (29.600 m<sup>2</sup>). La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 28 de agosto de 1889 bajo el N° 54, folio 49 del Protocolo Primero.

El valor de este inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de Veinte y Nueve Mil Seiscientos -  
Bolívares (Bs 29.600, 00).

INMUEBLE N° 4

Faja de terreno que linda con posesión de la Srta. María

./...

*[Handwritten signature]*  
VENEZUELA  
ESTADO DE CARACAS



Ministerio de Comunicaciones

Consultoría Jurídica

*[Handwritten signature]*  
Dr. Mario Yáñez de González

Asesor Jurídico



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-5-



No. ....

CM-89

DPP-3

del Rosario Arnó hasta donde toca la de Eliseo Marrero que tiene un ancho medio de dieciseis metros ( 16,00 mts), comprende ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (8.400,00 mts<sup>2</sup>.) y se encuentra entre las progresivas Km. 33+439 y 34+... Y una porción de terreno entre las mismas ppogresivas. al Suroeste del derecho de vía que linda: "Por el Norte la quebrada Potrero, que los separa de los errenos que fueron de Eliseo Marrero, hay del comprador (GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA) y parte de la citada faja vendida al mismo comprador en mil ochocientos ochenta y nueve, por el Este el resto de la referida faja hasta la fila atravezada por el túnel N° 15; por el Sur la fila nombrada, que lo separa de los terrenos que pertenecieron a la señorita María del Rosario Arnó hasta encontrar la confluencia de las quebradas Encanto y Guayabital; por el Oeste desde la confluencia de las quebradas Potrero y Guayabital siguiendo esta última, aguas abajo, hasta su confluencia con la quebrada Encanto, y tiene un área de noventa mil quinientos metros cuadrados (90.500 m<sup>2</sup>). La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el primero de dichos Inmuebles según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro - nombrada el día 29 de agosto de 1889, bajo el N° 76, del Protocolo Primero, y el segundo de dichos inmuebles, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 15 de abril de 1901, bajo el N° 5 a los folios 4 y 5 del Protocolo Primero.



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoria Juridica  
Dra. Mafalda Yépez de González  
ANEXO JURIDICO

./...



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-6-



No. ....

CM-89

DPP-:

El valor de estos Inmuebles ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos - Bolívares (Bs 8.400,00) y Noventa Mil Quinientos (Bs 90.500,00) respectivamente.

INMUEBLE N°5

Posesión denominada Mata Brazo<sup>1</sup> situada en el lugar de El Encanto, entre las progresivas Km. 33+439 y Km. 34+022, - tiene un área de setecientos ochenta mil metros cuadrados - - (780.000,00 m2) y linda por el Norte con posesión que es o fué de Eliseo Marrero, quebrada en medio hasta llegar a la línea férrea, por el Sur, con la fila llamada Mata Brazo que parte del extremo mo alto de la antigua posesión de los Reverón hasta caer a la línea del GRAN FERROCARRIL, terminando este lindero en el túnel - N° 15; por el Naciente, con posesión que es o fué de Antonio Oviedo, limitada por una fila hasta llegar al extremo Norte de un potrero de nominado El Potrerito cerca de la casa de los sucesores de Isidro Moreno; y por el Poniente, con terrenos de la Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA, línea férrea en medio. La Compañía GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA, adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 26 de diciembre de - 1912, bajo el N° 98, folios 100 vuelto y 101 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de Setecientos Ochenta Mil Bolívares (Bs 780.000,00).

./...



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoria Juridica

*[Handwritten signature]*  
Dra. Mafalda Yáñez de González  
Asesor Juridico



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

CM-89

-7-



DPP-3

No. \_\_\_\_\_

INMUEBLE N° 6

Posesión situada en el lugar denominado "Mata Brazo" entre las progresivas Km. 34+022 y KM. 34+156, tiene un área de quinientos sesenta y cinco mil metros cuadrados (565.000,00 M2) y linda: Al Norte; la fila que separa la posesión Comunera de este pueblo tomando dicha fila hacia el Poniente, hasta salir a un portachuelo que está en la carretera que va a "Laguneticas". Se sigue dicha carretera siempre al Poniente hasta donde se encuentra la boca de una pequeña zanja que es lindero de un fundo de café de Celedonio Crespo, se toma esta zanja arriba a salir al camino o desecho antiguo de "Laguneticas", aquí se atraviesa este camino y se vuelve a tomar otra fila que separa un fundo que es o fué de Tomás Lorenzo Pérez, se sigue esta fila hasta caer al patio de un rancho que es offué de Miguel Lucero que está en la citada carretera, de aquí se toma línea recta a otra fila que tambien es lindero de otro fundo del mencionado Pérez, aquí se sigue media falda por el pié de dicho fundo dándole vuelta hasta encontrar con una loma llamada "La Cobadilla", que separa la posesión que es o fué de Juan N. Carrillo, se sigue esta loma abajo hasta donde se abre dicha loma en dos piernas, se deja la de la derecha y se sigue por la izquierda - siempre abajo a caer a las adjuntas de dos quebradas, en esta se toma aguas abajo por el Viento Sur, a encontrar con el puente que llaman "Guayabital", se deja ésta y se toma la línea férrea a llegar a otro puente que llaman Potrero, aquí se toma un zanjón que es



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoria Juridica

*M. González*  
Don Mafalda Yáñez de González  
Asesor Juridico

./...



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-3-



No. ....

CM-89

DPP-3

indero de la Compañía compradora (GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA), y por todo este lindero a salir al primer punto que es la primera fila citada. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada el día 18 de septiembre de 1918, bajo el N° 55, folios 58 vuelto al 59 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (B° 565.000 o.).

INMUEBLE N° 7

Faja de terreno en el lugar del "Encanto" entre las progresivas Km. 34+022 y 34+156, tiene una área de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2.400,00 m<sup>2</sup>), un largo de ciento cincuenta metros (150,00 mts.) y un ancho de dieciséis metros (16,00 mts) y linda: por el Sur Oeste, con posesión que es o fué de Petra Marrero, quebrada del Potrero de por medio; por el Noreste: con posesión que es o fué de Blas Lugo, quebrada de Guayabital por el medio, y por el Naciente y el Poniente, con terrenos que son o fueron de Eliseo Marrero. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 22 de noviembre de 1899, bajo el N° 60, folio 88 vuelto y 89 del Protocolo Primero y trozo de terreno situado en el lugar del "Encanto" entre las progresivas Km. 34+ 22 y Km. 34+156, -

./...



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-9-



No. ....

CM-89

DPP-3

tiene un área de ocho mil setecientos metros cuadrados -  
(8.700,00 m<sup>2</sup>) y linda: por el Norte la faja por donde pasa el fe-  
rrocarril, que pertenece al Instituto por haberla adquirido el -  
(GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA-GROSSE VENEZUELA  
EISENBAHN GESELLSCHAFT, según escritura registrada en -  
Los Teques el 22 de Noviembre de 1889 bajo el N° 60 al folio 88  
vto. y 89 del Protocolo Primero; por el Este la quebrada del Po-  
trero hasta su reunión con la quebrada de Guayabital o sea el  
lindero con la posesión que es o fué de la señora Petra Marrero  
de Ayesta, por el Oeste con esta última quebrada hasta su reunión  
con la del Potrero, o sea el lindero con la posesión de la suce-  
sión Blas Lugo y por el Sur el punto de reunión de las dos quebra-  
das expresadas. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENE-  
ZUELA adquirió el Inmueble antes descrito, según documento pro-  
tocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada,  
el día 12 de marzo de 1900 bajo el N° 26, folio 26 y vuelto del Pro-  
tocolo Primero.

El valor de estas dos porciones de terreno que hoy constitu-  
yen el Inmueble N° 7 ha sido estimado y aprobado por todos los -  
socios en la cantidad de Once Mil Cien Bolívars (Bs 11.100,00).

INMUEBLE N° 8

Faja de terreno de la posesión denominada "El Encanto" -  
entre las progresivas Km. 34+156 y Km. 34+736, tiene seiscien-  
tos un metros de longitud (601,00 mts.) por dieciseis metros -  
(16,00 mst.) de ancho por término medio, se extiende desde la -

./...



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoria Juridica

Dra. Mufella Yépez de González  
Asesor Juridico





No. ....

CM-89

DPP-3

quebrada de Guayabital en que linda con la posesión de Eliseo Marrero hasta la que es o fué de Gabriel Morante y forma una superficie de nueve mil seiscientos metros cuadrados - - (9.600,00 m<sup>2</sup>). Area de terreno formando cuerpo con la eante riormente expresada e inmediata a la quebrada de Guayabital con doscientos metros de largo (200 mts) por treinta de ancho (30,00 mts.) o sean seis mil metros cuadrados (6.000,00 m<sup>2</sup>), para la Estación que se estableció en dicho lugar. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA, adquirió el inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 4 de septiembre de 1889 bajo el N° 69, folios 64 y 65 del Protocolo Primero. Y parte de la posesión de tierra denominada "El Encanto" entre las progresivas Km. 34+156 y Km. 34+736, tiene un área de ciento nueve mil novecientos cincuenta metros cuadrados (109.950,00 m<sup>2</sup>.) y linda: Norte: la quebrada de "El Guayabital" que la separa de los terrenos que fueron de Eliseo Marrero, hoy del instituto (GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA), por el Este, la misma quebrada que lo separa de los que fueron de la señora Petra Marrero de Ayeste, hoy del instituto, por el Sur - con terrenos que son o fueron de Gabriel Morante, y por el Oeste faja citada anteriormente vendida por nuestro marido y padre respectivamente al (GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA) en Mil Ochocientos Ochenta y Nueve . La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado,



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoría Jurídica

Dra. María Yáñez de González  
Asesor Jurídica





CM-89

DPP-3

No. \_\_\_\_\_

según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 19 de enero de 1903 bajo el N° 7 a los folios 6 vto. y 7 del Protocolo Primero.

El valor de estos tres (3) lotes de terreno que hoy constituyen el Inmueble N° 8 ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de Doscientos Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta Bolívars (Bs 225.550,00).

INMUEBLE N° 9

Parte de la posesión situada en el lugar del "Encanto" - entre las progresivas Km. 34+156 y Km. 34+736, tiene un área de ochenta y dos mil metros cuadrados ( 82.000,00 M2. ) y linda:   
✓ partiendo del puente de Guayabital en la línea férrea se sigue la fila que es al mismo tiempo el camino que del Guayabital conduce al Tigrito hasta el tope de la misma fila en que está o estuvo el rancho de la familia Lugo; de aquí dobla el lindero línea recta hasta el otro tope que queda casi directamente al Sur, de donde se parte por esta otra fila hacia el Oriente hasta el tope siguiente, de donde se dirige otra vez al Sur hasta encontrar el lindero de los terrenos del ferrocarril por cuyo lindero continúa pasando por frente a la estación del Encanto hasta el primer punto de partida o sea, la cabeza del puente de Guayabital. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna nombrada, el día 15 de marzo de 1906, bajo el N° 68, folio 81 vto. al 83 del Protocolo Primero.



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoría Jurídica  
Dr. Manuel Yépez de González  
Asesor Jurídico



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-12-



CM-89

DPP-3

No. ....

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL BOLIVARES (Bs 82.000,00).

INMUEBLE N° 10

Faja de terreno situada en los lugares del Encanto y Te<sub>g</sub>ueste, entre las progresivas Km. 34+736 y Km. 35+896, con una longitud de Un mil ciento sesenta metros ( 1.160,00 mts.) y un ancho de dieciseis metros ( 16,00 mts.) con una superficie de dieciocho mil quinientos sesenta metros cuadrados (18.560,00m2.) La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA, adquirió el Inmueble antes descrito, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 30 de agosto de 1889 bajo el N°56, folios 51 y 52 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA BOLIVARES ( Bs 18.560,00) =

INMUEBLE N° 11

Faja de terreno de la posesión denominada del "Encanto" entre las progresivas Km. 35+896 y Km. 37+616, el cual tiene un mil setecientos veinte metros de largo (1.720 mts.) por dieciseis (16,00 mts.) de ancho, con una superficie de veintisiete mil quinientos veinte metros cuadrados (27.520,00 m2.) comprendida en la dicha posesión desde su lindero con Gabriel Morante hasta donde linda con la posesión de Rafael Uriola. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determi

./...



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoria Juridica  
Dra. Myriam Yépez de González  
Asesor Juridico





No. ....

CM-89

DPP-3

nado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 4 de septiembre de 1889 bajo el N° 70, folios 65 y 66 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de VEINTE Y SIETE MIL QUINIEN TOS VEINTE BOLIVARES (Bs 27.520,00).

INMUEBLE N° 12

Faja de terreno en el lugar de Tugueste situado entre las progresivas Km. 37+616 y Km. 37+842, tiene un área de tres mil seiscientos dieciseis metros cuadrados (3.616,00 m2.) una longitud de doscientos veintiseis metros (226,00 m2.) y un ancho de dieciseis metros (16,00 mts.) y linda por el Norte, con posesión de Joaquín Salazar, por el Sur, con otra de los herederos de Socorro Lara, por el Poniente y Naciente, con terrenos de la Sucesión Uriola. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 27 de noviembre de 1889, bajo el N° 69, folios 102 y 103 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS BOLIVARES (Bs 3.616,00).

INMUEBLE N° 13

Faja de terreno de la posesión denominada Tegueste entre las progresivas Km. 37+842 y Km. 39+376. Tiene un área de veinte y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados - -



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoria Juridica  
*[Signature]*  
Dra. María Yipox de González  
Abogado Juridico



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
CONSULTORIA JURIDICA



-14-

No. ....

CM-89

DPP-3



(24,544 m2.), una longitud de un mil quinientos treinta y cuatro metros (1.534,00 mts) y un ancho de dieciseis metros (16,00 mts.) desde donde linda la posesión de Joaquín González con Rafael Uribe la hasta donde linda la de Francisco Diaz Hernández con la posesión que fué asignada a la señora Carmen Pérez de González quedando en el intermedio la de Dorotea de González. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina de Registro el día 4 de septiembre de 1889 bajo el N° 71, folios 66 al 67 del Protocolo Primero.

El valor de este inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLIVARES (Bs 24.544,00).

INMUEBLE N° 14

Ministerio de Comunicaciones  
Consultoria Juridica  
*M. J. González*  
Dra. María Yépez de González  
Asesor Juridico

Faja de terreno en el lugar de Las Mostazas entre las progresivas Km. 39+315 y Km. 40+355, tiene un área de ocho mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (8.640,00 m2.), una longitud de quinientos cuarenta metros (540,00 mts.) por dieciseis metros de ancho (16,00 mts.) y linda por el Norte, con posesión de Julian Yanes, por el Sur, con la de Carmen Pérez de Gonzalez y por el Oriente y Occidente, con posesión del vendedor (Gabriel Morante). La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 22 de noviembre de 1883 bajo el N° 59 al folio 88 del Protocolo Primero.

./...





No. ....

CM-89

DPP-3

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA BOLIVARES (Bs 8.640,00).

INMUEBLE: N° 15

Faja de terreno en el lugar de Las Mostazas, entre las progresivas Km. 40+355 y Km. 44+152, tiene un área de sesenta mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados (60.752,00 m2.), una longitud de tres mil setecientos noventa y siete metros (3.797,00 mts.) por dieciseis metros (16,00 mts.) de ancho y se extiende desde la quebrada del Cañaveral hasta el lugar de El Tigrito, por cuyos lados linda con Gabriel Morante y Gabriel Pérez. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 18 de noviembre de 1889 bajo el N° 57, folios 75 vto. y 76 del protocolo primero.

El valor de este inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLIVARES (Bs 60.752,00).

INMUEBLE N° 16

Faja de terreno en el lugar denominado Potrerito, entre las progresivas Km. 44+152 y Km. 44+712, tiene un área de veinte y ocho mil metros cuadrados (28.000,00 m2.), una longitud de quinientos sesenta metros (560,00 mts.) por cincuenta metros (50,00 mts.) de ancho y linda por el Norte, con posesión de Juan Bautista Yanez; Por el Sur, con otra de Julian Yáñez; y por el Naciente y Poniente, con terrenos de la vendedora Margarita Alemán de Pérez. La Compañía



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoría Jurídica  
Dra. Mariella Yépez de González  
Asesor Jurídica





CM-89

DPP-3

No. ....

La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado, según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 27 de noviembre de 1889, bajo el N° 70 a los folios 103 vto. y 104 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de VEINTE Y OCHO MIL BOLIVARES (Bs 28.000,00).

INMUEBLE N° 17

Faja de terreno en el lugar de Las Lagunetas, entre las progresivas Km. 44+712 y Km. 44-949,50, tiene un área de once mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (11.850,00 mts.), una longitud de doscientos treinta y siete metros (237,00 mts.) por cincuenta metros (50,00 mts.) de ancho y linda: por el Este, con posesión de Gabriel Pérez, por el Oeste, con la de Bonifacio Lizarraga y por el Norte y Sur con terrenos que son o fueron del señor Juan Bautista Yáñez. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el Inmueble antes determinado según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 28 de noviembre de 1889 bajo el N° 72 a los folios 105 vto. y 106 del Protocolo Primero.

El valor de este Inmueble ha sido estimado y aprobado por todos los socios en la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs 11.850,00).

INMUEBLE N° 18

Faja de terreno constante de dos (2) partes de la posesión

./...



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoría Jurídica  
Dra. Montaña Yáñez de González  
Asesor Jurídico



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-17-



No. ....

CM-89

DPP-3

denominada Cañaveral, entre el Túnel 21, progresiva Km. 34+175 y el viaducto Vuelta Larga, progresiva Km. 44+150, tiene un área de dos millones cien mil metros cuadrados (2.100.000,00 m2.) y se halla delimitada así: Partiendo del poste N° 1 del plano encima del túnel N° 21, la fila del Norte hasta el poste N° 2 en un topo, ángulo Sur, antes posesión Morantes ahora diferentes propietarios, de este topo se sigue una fila al Noroeste pasando por el poste N° 3 hasta Quebrada Higuerote o Cañaveral abajo poste N° 4. De este punto se sigue aguas abajo hasta veinticinco metros más abajo de la línea y de allí paralela a la línea los mismos veinticinco metros hasta fila túnel N° 21 y el Viaducto Trincheras. La otra parte está comprendida entre Quebrada Higuerote, Viaducto Trincheras y la Quebrada Tigrito puente Vuelta Larga y se determina en la forma siguiente: (25m.) veinticinco metros más abajo del centro del Viaducto Trincheras se sigue el lindero aguas arriba hasta encontrar el poste N° 4 o sea el ángulo Oeste de la posesión antes de Morantes, de este punto se sigue por la fila en dirección más o menos Norte, pasando por el poste N° 5 hasta el topo del poste N° 6, de este punto se sigue el lindero al Este entre Rodríguez y Fortunato Jiménez una línea sobre la fila Colondrina, hasta poste N° 11, de este punto se dirige al Norte hasta poste N° 10, de aquí en dirección más o menos Este pasando por el poste N° 9 hasta topo poste N° 8. De aquí se sigue por la fila que divide Rodríguez de Becker

./...



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-18-



No. ....

CM-89

DPP-3

antes Pedro Paul y Bayley antes Hohn hasta topo N° 12. De aquí por la fila que divide a Rodríguez y Becker Sales Pérez al topo del poste N° 14 y de aquí Quebrada Tigrito o Vuelta Larga aguas abajo hasta veinticinco metros más abajo del Viaducto Vuelta Larga, de aquí una línea paralela al centro de la vía distante veinticinco metros hasta unirse al Viaducto Trincheras. La Compañía del GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado en la misma Oficina Subalterna de Registro nombrada, el día 26 de mayo de 1916 bajo el N° 103, folios 98 y 99 del Protocolo Primero.

INMUEBLE N° 19

Situado en el lugar denominado Las Lagunetas, entre las quebradas Honda y "Las Mostazas" con un área de 31.240 m2, lindando por el Norte con posesión de Juan Bautista Yanes; por el Sur con las de los herederos de Pablo Salgado y por el Naciente y el Poniente con terrenos del Vendedor Sr. Bonifacio Lizarraga. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guaicaipuro. Los Teques, el día 23 de noviembre de 1889 bajo el N° 63, folios 92 y 93, Protocolo Primero, Cuarto Trimestre.

INMUEBLE N° 20

Consiste en una faja de terreno del lindero oriental al occidental de la posesión denominada La Galera situada en jurisdicción del

./...





-19-

No. ....

CM-89

DPP-3

Municipio San Pedro de este Distrito, con quinientos once metros de largo por veinte de ancho. Con una superficie total de 10.220 m2. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guaicaipuro, Los Teques, el día Primero de Febrero de 1890, bajo el No. 22 folios 22 al 23 del Protocolo Primero, Primer Trimestre.

✓ INMUEBLE No. 21.

Situado en el lugar denominado Las Lagunetas, con los siguientes linderos: al Norte la quebrada de Mostazas; al Sur: el camino de Los Teques hacia Las Mostazas que pasa por el pie del topo más alto de la posesión siguiendo por este camino hasta encontrar un zanjón, - por el cual continúa el lindero hasta encontrar la Quebrada Honda; al Este la fila de galera que cae a la quebrada Mostazas pasa por el tunel No32 y sigue la misma fila hasta encontrar un camino transversal - que cae al camino de Los Teques hacia Mostazas ya nombrado y al Oeste la quebrada Honda desde la desembocadura del zanjón, lindero Sur, aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada Mostazas. - La superficie de este terreno es de 187,30 m2. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guaicaipuro del Estado Miranda, Los Teques, el día doce de junio de 1909, bajo el No. 52, folios 50 y 51 del Protocolo Primero, del Segundo Trimestre.

INMUEBLE No. 22

Faja de terreno con una superficie total de 48.000 m2. cuyos -

./...

Ministerio de Comunicaciones  
Consultoría Jurídica

Dr. Mariño Yépez de González  
Asesor Jurídico





REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-20-



No. ....

CM-89

DPP-3

linderos son: por el Naciente con posesión de Pablo Saigado o sea la loma del Peñon; por el Poniente con posesión de Joaquín Natera o sus herederos; y por el Norte y Sur con terrenos del vendedor, - señor José Rafael Lizarraga. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Gualaipuro, Los Teques el día 18 de noviembre de 1889 bajo el N° 55 folios 74 y 75 del Protocolo Primero. Cuarto Trimes tre.

INMUEBLE N° 23

Porción de terreno situado en el lugar denominada Las Lagunetas, con un área total de 45.000 m2 y cuyos linderos son: por el Oriente, la quebrada de aguas amarillas; por el Occidente la quebrada de Puerto Escondido, que es también lindero general de toda la posesión por el indicado viento; por el Norte, una línea paralela al eje de la línea férrea distante de esta doscientos metros y por el Sur la quebrada de las Mostazas con el trayecto de la desembocadura de las dos quebradas antes nombradas. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro de Gualaipuro, Los Teques del día 14 de marzo de 1890, bajo el N° 58 folios 57 y 58 del Protocolo Primero, Primer Trimestre.

INMUEBLE N° 24

Franja de terreno que comprende cuatrocientos metros de largo con los siguientes linderos: por el Oriente con posesión que fué de

./...



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoría Jurídica  
Dr. Miguel Yáñez de González  
Asesor Jurídico



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-21-



No. ....

CM-89

DPP-3

Rafael Pinto hoy del Presbítero Pedro José Miserol por el Poniente con posesión del señor José Rafael Lizarraga; por el Norte una línea paralela al eje de la línea férrea, distante veinticinco metros de ésta y por el Sur, el fondo de la quebrada de las Mostazas. La superficie total es de 66.000 m<sup>2</sup>. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble determinado antes según documento protocolizado por ante la Oficina de Registro de Gualaipuro, Los Teques, el día 16 de marzo de 1890, bajo el N° 60 folio Protocolo Primero, Primer Trimestre.

INMUEBLE N° 25

Faja de terreno con 3.180 mts. de largo por 16 mts. de ancho, que hace una superficie total de 50.880 m<sup>2</sup>. de un extremo al otro de la posesión situada en el lugar de "Las Mostazas", dicha faja linda: por el Norte; con posesión que es o fué de Andrés Ramon Diaz, por el Sur con la de Francia Diaz Hernández y por el Oriente y Poniente con terrenos de la misma posesión pertenecientes al Presbítero Pedro José Miserol. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela, adquirió el inmueble antes determinado, según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Gualaipuro, Los Teques, el día 14 de diciembre de 1889, bajo el N° 82, folio 120, Protocolo Primero, Cuarto Trimestre.

INMUEBLE N° 26

Cuarta parte de la posesión de tierras conocidas con el nombre de Las Mostazas situada en jurisdicción del Municipio San Pedro,

./...



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoría Jurídica  
Dr. Montellán Yépez de González  
Asesor Jurídico



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-22-



CM-89

DPP-3

No.

Distrito Guacaipuro dentro de los siguientes linderos; El alto de Guayabal y loma de "Jelechal" y loma abajo hasta llegar a la quebrada de "Las Mostazas" por el lado más alto de una de las dos lomas que se hallan al llegar a dicha quebrada y siguiendo por el curso de dicha quebrada al "Alto de los Quiripities" donde está una lagunita seca y un zanjoncito hasta llegar al camino de potrero que llaman de "Guaya" y este camino arriba hasta llegar al Sitio del "Seto de Guayabal" donde empezó la demarcación. Este terreno tiene una superficie de 200 Hectareas. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado, por haberse cedido y traspasado el señor Luis Briceño Arismendi según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Departamento Guacaipuro, Los Teques el día 2 de septiembre de 1906 bajo el N° 42, folios 54 Vto. Protocolo Primero, Tercer Trimestre.

INMUEBLE N° 27

Terreno constituido por las cuatro septimas partes de la Posesión denominada "La Begonia" y "Puerto Escondido", situada parte en jurisdicción de San Juan y parte en el de San Pedro de este Distrito, cuyos linderos son: Norte se toma de la desembocadura de la quebrada de Puerto Escondido, quebrada arriba hasta encontrar una lomita que sale a la fila alta y es lindero de la posesión que fue de la viuda del señor Sumasa; Poniente se toma esta fila alta abajo al Sur hasta llegar a una que la llaman la Troja del Tigre, más adelante de donde está un árbol grande de amarillo, bajando hasta un to



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoría Jurídica

*Dr. Mijael Yper de González*  
Asesor Jurídico





No. ....

CM-89

DPP-3

pito donde se reunen dos filas y se toma la de la izquierda que va al Naciente, lindando con terrenos de Manuel Rodríguez; Sur: esta fila última que es la que baja a la quebrada de las Mostazas un poco más arriba de donde desemboca la quebrada del Cañaveral lindando con posesión del mismo Manuel Rodríguez; y Nacienteria quebrada arriba de las Mostazas hasta el Primer Punto, lindando con posesión de Julian Yanes y con la que ahora permuta la señora María Ines - Gonzalez de Gavidia. La superficie total de este inmueble es de 45.280,00 m2. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guayaquiro, Los Teques el día 18 de noviembre de 1889 bajo el N° 56 folios 75 vto. y 76 del Protocolo Primero.

INMUEBLE N° 28

Faja de terreno perteneciente a la posesión situada en Guayas arriba, entre las quebradas de Las Mostazas y Begonia; dicha franja tiene 2.270,00 mts. de largo por 16 mts. de ancho, haciendo una superficie total de 36.320 m2. sus linderos son: por el Norte y Naciente con terrenos del señor Manuel María Rodríguez; por el Poniente con terrenos del mismo señor Rodríguez y por el Sur con terrenos de Juan Bautista Alvarez. La Compañía del Gran Ferrocarril adquirió el inmueble antes determinado, según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guayaquiro, Los Teques, el día 28 de noviembre de 1899 bajo el N° 71, folios 104

./...



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoria Juridica  
*[Signature]*  
Dra. María Yáñez de González  
Abogado Juridico



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-24.-



No. ....

CM-89

DPP-3

y 105. Protocolo Primero, Cuarto Trimestre.

INMUEBLE N° 29

Inmueble constituido por terrenos situados entre la Posesión de "La Begonía" hasta Guayas y cuyos linderos son: por el Naciente con terrenos que fueron de los Leones, y hoy de Manuel Rodríguez por el Poniente con la hacienda El Palmar del Dr. Nicolás Silva; por el Norte con terrenos de los Díaz y por el Sur con la quebrada de Guayas la superficie total es de 102.870,00 m2. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guaicaipuro, Los Teques el día 1 de febrero de 1890, bajo el N° 21 folios 21 y 22 del Protocolo Primero, Primer Trimestre.

INMUEBLE N° 30

Inmueble constituido por posesión de tierra situada en el lugar denominado "Cañaote", Distrito Guaicaipuro, cuyos linderos son: al Norte: la fila hacia la quebrada Seca; al Este: quebrada Cañaote en medio terrenos del Gran Ferrocarril de Venezuela; al Sur: quebrada Guayas y terrenos que fueron de la señora Adelaida González, hoy de Pedro Melecio Aular, y al Oeste fila del túnel N° 74 en medio terrenos de la nombrada señora Gonzalez hoy del referido señor Aular. La superficie total es de 73 Hectareas. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guaicaipuro, Los Teques, el día

./...

Ministerio de Comunicaciones  
Consultoría Jurídica

Dr. Melina Yépez de González  
Asesor Jurídico







No. ....

CM-89

DPP-3

22 de septiembre de 1916, bajo el N° 148, folios 157 vto. y 158 del Protocolo Primero Tercer Trimestre.

INMUEBLE N° 31

Faja de terreno con 2.300 mts. de largo por 16mts. de ancho que comprende 36.800 m<sup>2</sup>. de la posesión antiguamente denominada Posada de Guayas, situada en el Municipio El Consejo, Distrito Ricaurte y cuyos linderos son: por el Oriente y el Occidente con posesión del señor Nicolás Silva, y por el Norte y Sur con terrenos de propiedad del señor José Ignacio Polanco. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió el inmueble antes determinado según documento protocolizado por ante la Oficina de Registro, La Victoria, Estado Aragua, el día 30 de enero de 1890, bajo el N° 24 folio 27 y 28, Protocolo Primero.

INMUEBLE N° 32

Inmueble formado por tres lotes de terrenos adquiridos así:

Primer lote: de la posesión Begonia y Puerto Escondido, situada parte en jurisdicción de San Juan y parte en el de San Pedro de este Distrito, de cuya posesión le corresponde al vendedor las dos septimas partes, vendió a la Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela una faja de terreno de un extremo a otro de la posesión (en la proporción de las dos septimas partes) de 2.300 mts. de largo por un ancho de 16 mts. que hace una superficie de 36.000 m<sup>2</sup>.

Segundo lote: faja de la posesión Las Mostazas y Begonia de este Distrito, de un extremo al otro siguiendo una dirección en la general de Norte a Sur y con un ancho de 16 mts. en toda su extensión.

Tercer lote: faja en la posesión denominada La Begonia de



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoria Juridica

Dra. María Yépez de González  
Asesor Juridica





No. ....

CM-89

DPP-3

un extremo al otro siguiendo una dirección en lo general de Occidente a Oriente y con un ancho en toda la extensión de 50 mts. o sea 25 mts. de cada lado del eje de la vía férrea. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió dicho inmueble según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guacaipuro, Los Teques, el día 23 de noviembre de 1889, bajo el N° 62 a los folios 91 vto. 92, 93, 94 y 95 del Protocolo Primero, - Cuarto Trimestre.

INMUEBLE N° 33

Inmueble formado por las dos septimas partes de terreno que le correspondía al señor Manuel María Rodríguez de la posesión de tierras denominada Begonia y Puerto Escondido, cuyos linderos son: al Norte se toma de la desembocadura de la quebrada de Puerto Escondido, quebrada arriba hasta encontrar una lomita que sale a la fila alta y es lindero de la posesión que fué de la viuda del señor Sumosa, al Poniente se toma la fila alta abajo hasta llegar a una linaizada que la llaman la Troja del Tigre más adelante de donde está un árbol grande de amarillo, bajando hasta un topito donde se reúnen dos filas y se toma la de la izquierda que ve al Naciente, lindando con terrenos del propietario; al Sur, esta fila última que es la que baja a la quebrada de las Mostazas un poco más arriba de donde desemboca la quebrada de Cañaveral lindando con posesión del propietario; y al Naciente la quebrada arriba de las Mostazas hasta el Primer Punto, lindando con posesión de Julián Yanes y lo que es hoy de Inés María González. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió dicho inmueble según documento protocolizado por



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoría Jurídica

Dra. Mirella Yipox de González



REPÚBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-27-



No. ....

CM-89

DPP-3

ante la Oficina Subalterna de Registro de Gualaipuro, Los Teques,  
el día 28 de enero de 1893 bajo el N° 20, folios 22 y 23 del Proto  
co Primero, Primer Trimestre.

INMUEBLE N° 34

Inmueble constituido por posesión denominada "Guayas" situa  
da en jurisdicción del Municipio Miquilen de este Distrito, bajo los  
siguientes linderos: por el Naciente un cañaote que desemboca en la  
quebrada de Guayas frente a la casa de Rafael Zamora, se sigue este  
cañaote hacia arriba hasta el puente denominada "Clara" en la línea  
del Gran Ferrocarril, luego se desvía a la derecha y se sigue por el  
lindero de la Línea férrea hasta el puente denominado "Julia", por de  
bajo del cual pasa la cañada de "Los Araguatos" de aquí se sigue  
lindando con terrenos del Gran Ferrocarril de Venezuela por la dicha  
cañada y luego por la loma de la izquierda, sobre la línea férrea  
hasta la fila que sirve de límite a los terrenos de los Pinto; por el  
Poniente, el zanjón denominado El Cañaote que desciende de la fila  
de Quebrada Seca y desemboca en la quebrada Guayas por el Norte,  
la fila que sirve de límite a los terrenos de los Pinto, quedando deba  
jo la mencionada línea férrea y por el Sur la quebrada Guayas desde  
la boca del Cañaote hasta la boca del Zanjón que está frente a la  
casa de Rafael Zamora y que es el primer punto de partida. La com  
pañía del Gran Ferrocarril de Venezuela, adquirió dicho inmueble  
según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Re  
gistro del Distrito Gualaipuro, Los Teques, el día Primero de diciem

./...



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoria Juridica

Dr. María Yépez de González  
Asesor Juridico





No. ....

CM-89

DPP-3

bre de 1913, bajo el N° 81, folios 62 vto. y 63 Protocolo Primero, Tercer Trimestre.

INMUEBLE N° 35

Poseción de tierra en Begonia y Puerto Escondido, cuyos linderos generales son: al Norte con terrenos del Gran Ferrocarril de Venezuela; al Naciente arriba de la Línea con posesión del Gran Ferrocarril de Venezuela y debajo de la línea con posesión que fue de Manuel Rodríguez; al Poniente la Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela; y al Sur la quebrada Mostazas. La superficie total es aproximadamente de 1.600.000 m<sup>2</sup>. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió dicho inmueble, según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Gualaipuro, Los Teques, el día 23 de junio de 1916, bajo el N° 38, folios 139 vto. y 140. Protocolo Primero, Segundo Trimestre.

INMUEBLE N° 36

Inmueble constituido por tres porciones de terreno en la posesión denominada "La Mostazas" y Begonia" cuyos linderos generales son: al Norte la fila alta desde la lagunita seca en el alto de los Quiripitíes hasta el punto denominado Troja del Tigre; al Sur con la faja de terreno del Gran Ferrocarril de Venezuela; al Oriente la pierna más alta o fila que se desprende de la Troja del Tigre con terrenos de la misma compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela, que antes fueron de la señora Gavidia; y al Occidente la quebrada nombrada hoy la "Julia" desde la laguna seca de los Quiripitíes hasta la línea férrea. La superficie total es aproximadamente de



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoria Juridica

*Dr. María Viquez de González*  
Asesor Juridica



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-29-



No. ....

CM-89

DPP-

180.000 m2. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió dichos inmuebles según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guayaquil, Los Teques, el día 26 de enero de 1904, bajo el N° 18 a los folios 15, 16 y 17, Protocolo Primero, Primer Trimestre.

INMUEBLE N° 37

Faja de terreno en la propiedad denominada "El Palmar", compuesta de dos porciones interceptadas por la posesión de los terrenos vendidos al Sr. José Ignacio Polanco, desde el lindero Noroeste de la hacienda hasta su lindero sureste. La primera de esas porciones tiene de largo mil seiscientos ochenta y un metros por diez y seis de ancho por término medio que hacen una superficie de veinte y seis mil novecientos sesenta metros cuadrados y linda al Norte con posesión de la señora Josefa Rondón; al Sureste con posesión de José Ignacio Polanco, y por los otros dos vientos con terrenos de la hacienda el Palmar. La segunda porción tiene de largo 13.388 metros por diez y seis de ancho por término medio que hacen una superficie de 54.208 m2 y linda al Noroeste con posesión de José Ignacio Polanco; al Sureste con la hacienda "La Fundación" de la familia Benítez y por los otros dos vientos con los terrenos del Palmar. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió dichos inmuebles, según documento protocolizado por ante la Oficina de Registro, La Victoria, el día 30 de enero de 1890 bajo el N° 23, folios 24 vto. 25 y 26, Protocolo Primero, Primer Trimestre.



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoría Jurídica

Dra. M. Yépez de González  
Asesor Jurídico

./...





No. ....

CM-89

DPP-3

INMUEBLE N° 38

Inmueble constituido por faja de terreno de la antigua hacienda La Fundación situada en Tejerías jurisdicción del Distrito Ricaurte, desde su lindero Oriental con terrenos del doctor Nicolás Silva, quebrada seca de por medio hasta su lindero Occidental, con la hacienda Santo Domingo del Señor Bernardo Casanova. La superficie total es de 55.313 m<sup>2</sup>. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió dicho inmueble según documento protocolizado por ante la Oficina de Registro del Distrito Ricaurte, La Victoria, el día 7 de abril de 1890, bajo el N° 4 y a los folios 4, 5 y 6 del Protocolo Primero, Segundo Trimestre.

INMUEBLE N° 39

Inmueble constituido por la antigua hacienda de caña La Fundación y que está formado por cuatro porciones de terreno alrededor de la Estación Tejerías del Gran Ferrocarril: la primera es una faja de terreno situada al Norte de dicha Estación, su lindero norte dista 45 mts. de la progresiva Km. 73+500, 50 mts. de la línea principal y 37 mts. de la progresiva Km. 73+870. Esta faja mide 10.900,00 mts. La segunda porción es una faja situada al Sur de la Estación, comprendida entre el terreno propiedad del Gran Ferrocarril de Venezuela, la acequia de la hacienda La Fundación y el camino de esta hacienda y mide 1.400,00 m<sup>2</sup>. La tercera porción está situada al Este de la Estación y está tomada de la plazoleta de la casa posada de Las Tejerías, pasa al frente del ángulo Noroeste de una casa de los vendedores por cuyo punto se une con la faja nú



Ministerio de Comunicaciones  
Consultoría Jurídica

*[Signature]*  
Dr. Rafael Yáñez de González  
Asesor Jurídico



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-31-



CM-89

DPP-3

No. ....

mero 4 y mide 200,00 m2. La cuarta porción es un terreno de sequero a la derecha de la Quebrada Seca, comprendida entre ésta quebrada y el terreno del Gran Ferrocarril y su lindero Sur es una línea recta que dista 45 mts. del fondo de la casa perteneciente a la hacienda donde antes estuvo la Oficina del Gran Ferrocarril. Su superficie es de 23.500,00 m2. La Compañía del Gran Ferrocarril de Venezuela adquirió dicho inmueble según documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Ricaurte, La Victoria, el día 4 de diciembre de 1905, bajo el No. 46, folios 44 vto. 45 y 46 del Protocolo Primero, Cuarto Trimestre.

SEGUNDO: La duración de este contrato de Usufructo es de quince (15) años fijos, contados a partir de la fecha de su firma, - previa aprobación de la Contraloría General de la República, prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos de quince (15) años, a menos que una de las partes manifieste a la otra, por escrito y con un (1) mes de anticipación por lo menos, al vencimiento del plazo fijo, o de las prórrogas si las hubiere, su voluntad de ponerle fin.

TERCERO: LA FUNDACION VENEZOLANA DE ECOLOGIA, TECNOLOGIA Y PLANIFICACION, podrá utilizar los bienes que - aquí se dan en Usufructo, únicamente para los fines expresados en los numerales 1, 2, 3 y 4 de la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva de esa Fundación, cuya copia se acompaña y la cual forma parte integrante de este contrato.

./...

Ministerio de Comunicaciones  
Consultoría Jurídica

Dra. Mariella Yépez de González  
Asesor Jurídico



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA



-32-

No. .... CM-89

DPP-3

CUARTO: Queda expresamente convenido que cualquier extensión de los inmuebles antes deslindados, y comprendidos del No. 19 al 39 ambos inclusive, podrán ser reclamados y desincorporados de este contrato por el INSTITUTO y en cualquier momento, siempre y cuando la FUNDACION no haya desarrollado recreacional, conservacionista o turísticamente el área reclamada, mediante inversiones; y aún, si así lo hubiera hecho, cuando dicha extensión no esté siendo utilizada para los fines ya acordados.

QUINTO: Para todos los efectos de éste contrato, sus derivados y consecuencias, las partes eligen como domicilio la ciudad de Caracas, y todo aquello no regulado especialmente en este convenio se entenderá sometido a las obligaciones establecidas en el Código Civil vigente relativas al Usufructo.

SEXTO: Queda expresamente establecido que la administración, operación y mantenimiento de las obras que LA FUNDACION realice en los terrenos de EL INSTITUTO objeto de este convenio, estarán a cargo de una Junta Administradora integrada por los miembros que esa Fundación designe y por el Gerente General y Secretario General de este Instituto, el primero como Principal y el segundo como Suplente, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo de este Instituto, conforme al Pto. 14 del Acta 368 de fecha 22 de junio de 1973.

SEPTIMO: Yo, Alberto Satine, Ingeniero Civil, venezolano, - mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 274869, actuan-

./...

Ministerio de Comunicaciones  
Consultoría Jurídica

Dra. Mariella Yépez de González  
Asesor Jurídico



Notaría Pública de Caracas Caracas

Once (11) de Mayo

mil novecientos setenta y cuatro. 1649 y 1152. El anterior documento  
dactado por el abogado Dr. Mariella Yepez de Gonzalez, fue presentado,  
para su autenticacion y devolución. Acordado de conformidad y presentes  
sus otorgantes dijeron llamarse. Tomas Enrique Reyna Plaza y Alberto Sa-  
tine, mayores edad, y de este domicilio con Cédulas N° 68205 y  
274869 respectivamente. Leídoles el documento expusieron "Su contenido  
es cierto y nuestras las firmas que lo autorizan" En tal virtud el Notario  
lo declara legalmente autenticado en presencia de los testigos. Noemi Pa-  
checo y Belen Sosa, mayores de edad, y dejandolo anotado bajo el N°1 Tomo  
72 de los Libros de Autenticaciones llevados por el Notario Segundo.  
El Notario



Los Otorgantes

*[Handwritten signatures of the grantors]*

Los Testigos

*[Handwritten signatures of the witnesses: Belen Sosa and Pacheco]*





REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CONSULTORIA JURIDICA

-33-



No. ....

CM-89

DPP-3

do en este acto en mi caracter de Director Gerente de la FUNDA-  
CION VENEZOLANA DE ECOLOGIA, TECNOLOGIA y PLANIFICA-  
CION, declaro que acepto las condiciones aquí establecidas para -  
este contrato de Usufructo.

OCTAVO: Las dudas y controversias de cualquier naturale-  
za que pudieran suscitarse en la interpretación del presente contra-  
to y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes, se-  
rán decididas por los Tribunales competentes de la República de Ve-  
nezuela, de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni  
causa puedan dar origen a reclamaciones extranjeras.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo -  
efecto en Caracas a los a los once días del mes de Febrero de mil no-  
vecientos setenta y cuatro.-

Por "El Instituto"

Ing° TOMAS ENRIQUE REYNA PLAZA.

Por "La Fundación"

Ing° ALBERTO SATINE

MYG/cda.-  
Exp. 2402  
4-10-73.-

*Ete*

Ministerio de Comunicaciones  
Consultoria Juridica

*in Gomeza*  
Dra. Mariela Yáñez de González  
Asesor Juridico



es el anexo que fué presentado por los otorgantes que suscriben, junto el documento que quedò autenticado con esta misma fecha, quedando anotado bajo el No 1 del tomo 7 de Autenticaciones que lleva el Notario Segundo.

El Notario



Otorgantes,

*[Handwritten signatures]*



